



# Resolución Administrativa

## No. 131-2021-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Guadalupe, 22 de julio de 2021

### VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 114966-2021, tramitado por el Sr. Jamer Neil Gamarra Celis, presidente del Comité de Usuarios de Agua Samincha Yaku Chacapampa, Ubicado en caserío Chacapampa, Distrito Tumbaden, Provincia San Pablo, Departamento Cajamarca; sobre reconocimiento de Organización Usuarios de Agua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué; el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sub sector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre Reconocimiento de Comité de Usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J-IAC-/JEVT, se concluye que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y en la





# Resolución Administrativa

**No. 131-2021-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ**

segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, sobre Reconocimiento de los Comités de Usuarios; por lo que amerita el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Samincha Yaku Chacapampa y su primer concejo directivo; conformado por 14 usuarios con 14 predios; con 5.25 ha de área total y 3.75 ha de área bajo riego; que riegan con aguas proveniente de la fuente de agua la quebrada El Uñuelo y, conducidas al Reservorio de 350 m<sup>3</sup> a través del canal de riego Samincha Yaku Chacapampa; ubicado en el Caserío Chacapampa, Distrito Tumbaden, Provincia San Pablo, Departamento Cajamarca; perteneciente a la Comisión de Regantes San Pablo, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **RECONOCER** al Comité de Usuarios de Agua **Samincha Yaku Chacapampa**, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes de la fuente de agua la quebrada El Uñuelo, que son conducidas al Reservorio de 350 m<sup>3</sup> a través del canal de riego Samincha Yaku Chacapampa, ubicado en el Caserío Chacapampa, Distrito Tumbaden, Provincia San Pablo, Departamento Cajamarca, cuyo primer consejo Directivo para el periodo 2021 - 2024 quedo integrado por:

Presidente	Jamer Neil Gamarra Celis	70214746
Vicepresidente	Nebel Gamarra Cabanillas	28069687
Vocal 01	Nilda Dorita Gamarra Cabanillas	28069706
Vocal 02	Cristian Denys Gamarra Celis	73208626
Vocal 03	Juan Antonio Cisneros Gamarra	45333742
Vocal 04	Nelly Enith Cueva Guevara	43898987

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** que el Consejo Directivo reconocido, implemente las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua en el marco del proceso de adecuación de las Organizaciones Usuarios de Agua, a la Ley 30157 y su Reglamento.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la inscripción del Comité de Usuarios de Agua Samincha Yaku Chacapampa; en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Cuarto.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de Agua Samincha Yaku Chacapampa, a la Comisión de Regantes San Pablo, a la Junta Usuarios del Sub Distrito Riego No Regulado Alto Jequetepeque, y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Ing. Carlos Wildor Olano Fernández**  
Administrador

Administración Local de Agua Jequetepeque  
Autoridad Nacional del Agua